presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las bases de la convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

CONVOCATORIA DE BECAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA DEPORTISTAS MELILLENSES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de becas a deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición.

Las becas objeto de esta convocatoria están dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competición, perfeccionamiento y adquisición de material técnico en la temporada 2008/09.

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA DE LAS BECAS

Dichas becas se concederán con cargo a la partida del "Área de Deporte" por un importe total de 34.000,00.

Dentro de esta convocatoria se establecen 2 categorías de becas (AyB). Del tipo A se establecen un máximo de 3 becas, dotadas con 6.000 cada una, y del tipo B un máximo de 4 becas con una asignación económica de 4.000 cada una.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos aquellos deportistas, no profesionales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/95, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

- b) Estar en activo y federado en la Federación Melillense correspondiente al menos desde el 1 de enero de 2007 según Anexo III.
- c) Haber justificado, correctamente, las subvenciones concedidas en años anteriores, a través de la Administración Deportiva de la CAM.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la CAM.

El otorgamiento de becas se atendrá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta convocatoria.
 - 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES, DOCUMENTA-CIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- 4.1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud conforme al Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOME, en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.2.- La solicitud de beca se formulará conforme al Anexo I de esta convocatoria, que además deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:
- A.- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente.
- B.- Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla
- C.-Los impresos que se adjuntan a la presente Convocatoria, como Anexos II y III, debidamente cumplimentados.
- D.- Historial deportivo del solicitante, en el que se especifiquen todos los méritos deportivos obtenidos por el mismo a lo largo de su trayectoria deportiva. Dicho documento deberá ir diligenciado